



**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE AMPER, S.A.,  
EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO DE EMISIÓN  
DE WARRANTS CONVERTIBLES EN ACCIONES DE AMPER, S.A.,  
A FAVOR DE LAS ENTIDADES PRESTAMISTAS DEL TRAMO B,  
CON EXCLUSION DEL DERECHO DE SUSCRIPCION PREFERENTE**

## 1. OBJETO DEL INFORME

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de Amper, S.A. (en adelante, "**Amper**" o la "**Sociedad**"), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 286 del *Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital* (en adelante, la "**LSC**") y en los artículos 414, 417 y 511 de la LSC, que se someterá a la aprobación de la próxima Junta General de Accionistas en relación con la propuesta de emisión de warrants convertibles en acciones ordinarias de nueva emisión de Amper (en adelante, los "**Warrants**") por un importe inicial máximo de ciento diez millones novecientos cuatro mil euros (110.904.000 €), mediante compensación de créditos y, en consecuencia, sin derecho de suscripción preferente.

Salvo que se indique lo contrario, los términos que figuren con su primera inicial en mayúscula que no estén expresamente definidos en el presente informe, tendrán el significado atribuido a ellos en el contrato de Financiación de fecha 13 de abril de 2015 (en adelante, el "**Contrato de Financiación**"), suscrito entre Amper y un sindicato de entidades financiadoras.

Se adjunta como Anexo el informe emitido por un auditor de cuentas, Deloitte, S.L. nombrado por el Registro Mercantil y distinto del auditor de la Sociedad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 414.2 de la LSC.

## 2 . JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

La emisión de los warrants se enmarca dentro del Acuerdo de Reestructuración aprobado por la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el 15 de marzo de 2015, que contempla tanto la reestructuración de la deuda así como la recapitalización de la Sociedad.

- Reestructuración de Deuda

La optimización de la estructura de deuda financiera de la Sociedad se basa en una reestructuración de la deuda que afecta a un montante total de deuda de 126 millones de euros, que es la deuda financiera actual del Grupo Amper en España. En este sentido, Amper ha propuesto a los bancos refinanciar su deuda convirtiendo un tramo de aproximadamente 111 millones de euros en deuda convertible en acciones (Tramo B) con naturaleza de préstamo participativo, y manteniendo como préstamo garantizado los restantes 15 millones de euros (Tramo A).

Como consecuencia de ello, se propone a la Junta General de Accionistas la emisión de los Warrants en beneficio de los Prestamistas del Tramo B del Contrato de Financiación que permita la capitalización de sus créditos. La naturaleza como participativo de este Tramo B reforzará el balance de la Sociedad al computar como fondos propios.

- Reestructuración del capital

Con la finalidad de equilibrar los fondos propios se planteó la realización de una reducción del capital social y el refuerzo del patrimonio de la Sociedad mediante:

- i. Una ampliación de capital en la cuantía máxima de 19.940.758 euros concediendo a todos los accionistas la posibilidad de ejercer su derecho de suscripción preferente y sin aseguramiento de un tercero, que por sí sola no solventaría la causa de disolución, pero que iría seguida de
- ii. Una emisión de deuda convertible (warrants por capitalización de créditos) de los bancos financiadores de la deuda del Grupo Amper en España; por un importe inicial de 116 millones de euros; convertible en 185 millones de acciones de Amper de 0,05 euros/acción de valor nominal y con prima de emisión.

Estas medidas de reestructuración reforzarían el patrimonio neto de Amper, que, además, ha propuesto a sus bancos financiadores la conversión de la deuda citada en un préstamo participativo.

En un primer momento, para el reequilibrio de su situación patrimonial Amper realizó una reducción de su capital social, reduciendo el valor nominal de las acciones, que estaba fijado en 1 euro/acción, hasta el importe de 0,05 euros/acción, acuerdo aprobado en la Junta General de Accionistas de 26 de mayo de 2014 en el punto 9 del orden del día.

En cuanto a la ampliación de capital, se aprobó la entrada de nuevas aportaciones dinerarias por importe de 19,9 millones de euros para reforzar el capital de la Sociedad mediante una ampliación de capital, concediendo a todos los accionistas la posibilidad de ejercer su derecho de suscripción preferente, mediante la emisión y puesta en circulación de nuevas acciones de 0,05 euros/acción de valor nominal cada una de ellas y sin prima de emisión, acuerdo aprobado en la Junta Extraordinaria de Accionistas de 15 de marzo de 2015 en el punto 2 del orden del día.

Desde el inicio del proceso de renegociación de la deuda con las entidades financieras partícipes en la Financiación se han ido sucediendo diversos planteamientos en orden a lograr la viabilidad del Grupo Amper, adecuando la estructura de deuda y de capital a la ejecución del Plan de Negocio. Una vez analizadas todas las alternativas, el Acuerdo de Reestructuración proyectado se presenta como la única solución viable para lograr la continuidad del Grupo Amper y, con ello, reequilibrar el patrimonio social y eliminar la causa de disolución.

### 3. CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN: IMPORTE, BASES Y MODALIDADES

#### 3.1 Datos de la Entidad Emisora

La sociedad emisora es Amper S.A., de nacionalidad española, domiciliada en C/ Marconi 3, Parque Tecnológico de Madrid, 28760 Tres Cantos, Madrid (España), constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Ángel Sanz Fernández el 13 de junio de 1956, con el número 1902 de orden de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al libro 1148, folio 175, hoja 2205. Esta provista de N.I.F. numero A-28079226.

La información económica, patrimonial y objeto social están disponibles en la página web de la sociedad [www.amper.es](http://www.amper.es).

Las acciones de Amper están admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona e incluidas en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo).

#### 3.2 Importe de la emisión

El importe inicial de la emisión de los Warrants se realizará por una cuantía máxima de hasta 110.904.000 euros (equivalente al Tramo B de la deuda financiera detallado con anterioridad junto a los intereses devengados por la misma hasta la fecha Contrato de Financiación).

No obstante, de acuerdo con lo establecido en las condiciones de la emisión de los Warrants que se exponen a continuación, el importe inicialmente emitido se elevará, a lo largo de la vida de la emisión, mediante el aumento del importe inicial de los Warrants, por el efecto de la capitalización del tipo de interés que devengan los propios Warrants. Por ello, el importe total máximo de la emisión de los Warrants es igual al importe inicialmente emitido más el importe de los intereses devengados durante la vida de los Warrants.

#### 3.3 Tipo de emisión y tipo de interés

El valor de nominal de cada warrant se corresponde con el correspondiente importe de la deuda de cada una de las entidades financieras.

Los warrants se emitirán a favor de los prestamistas con participación en el Tramo B del Contrato de Financiación, por un importe inicial igual al adeudado al titular del correspondiente warrant en función del Tramo B del Contrato de Financiación.

El importe inicial se modificará al alza al final de cada periodo de interés, incorporándose al mismo el importe del interés que corresponda.

Los Warrants devengarán un tipo de interés del 2% anual en función de que el EBITDA consolidado del Grupo Amper alcance o supere los 30 millones de euros (en adelante, el “**EBITDA previsto**”) en cualquier ejercicio durante la vida de los mismos. El interés sólo se devengará (en adelante, el “**interés devengado**”) en el caso de que en un ejercicio se haya alcanzado el EBITDA previsto, pero no se devengará en el ejercicio siguiente si no se cumple dicha condición.

El periodo de interés es anual. El importe del interés devengado no se abonará a los titulares de los Warrants, sino que se incorporará al importe inicial del warrant al final de cada periodo de interés. Por ello, y debido al efecto de esta capitalización, en los sucesivos periodos de interés se tomará como base para el cálculo del interés devengado el nuevo importe determinado al final del periodo anterior. De esta manera, las referencias al importe de los Warrants deben entenderse hechas al importe inicial incrementado por efecto de la capitalización del interés devengado al final de cada periodo de interés anual, siempre que se haya alcanzado el EBITDA previsto en cada periodo para el devengo del mismo.

### **3.4 Representación de los warrants**

Los warrants estarán representados por medio de títulos nominativos, por lo que la Sociedad deberá mantener un registro de los warrants, que se emitirán a favor de los Prestamistas con participación en el Tramo B del Contrato de Financiación, en el que se hará constar el titular del mismo y el importe inicial adeudado a cada uno de ellos en virtud del Tramo B del Contrato de Financiación. Asimismo, la Sociedad deberá emitir un certificado de warrant a favor de su titular.

La transmisión de warrants deberá ser comunicada a la Sociedad, la cual anotará en su registro el nuevo titular del warrant y emitirá el nuevo certificado a su favor. Si la transmisión es total, dará de baja al antiguo titular.

Todos los gastos de la emisión serán por cuenta de la Sociedad.

### **3.5 Derechos incorporados a los warrants**

Los warrants confieren el derecho, pero no la obligación, a sus titulares de suscribir al Precio de Conversión (según se define en el apartado siguiente) acciones de nueva emisión de la Sociedad, mediante la compensación de los créditos debidos por la Sociedad en virtud del Tramo B del Contrato de Financiación.

### **3.6 Precio de conversión de las acciones de nueva emisión en ejercicio de los warrants.**

El precio de conversión de las acciones, en el ejercicio de los derechos incorporados a los warrants, se valoran en 0,05 € por acción más una prima de emisión (en adelante, el “**Precio de Conversión**”). No obstante lo anterior, el número máximo de nuevas acciones que puede ser objeto de suscripción por el ejercicio de los warrants es de 185.000.000 de acciones. Por tanto, el importe nominal máximo total del aumento de capital es de 9.250.000 euros.

### **3.7 Vencimiento y reembolso**

Los Warrants vencerán a los 10 años a contar desde la fecha de entrada en vigor del Contrato de Financiación (en adelante, la “**Fecha de Vencimiento**”). Llegada la Fecha de Vencimiento, los titulares de los Warrants deberán escoger entre convertirlos en acciones de Amper o aceptar una quita del 100% de las cantidades debidas bajo el Tramo B del Contrato de Financiación.

### **3.8 Carácter no garantizado especialmente**

A los efectos del artículo 404 LSC se hace constar que los Warrants constituyen deudas directas, incondicionales, subordinadas y no aseguradas especialmente de la Sociedad, quedando garantizada la emisión con la responsabilidad patrimonial de la Sociedad, con arreglo a Derecho.

### **3.9 Rango de prelación**

Los titulares de los warrants asumen su condición de acreedores subordinados de la Sociedad.

La emisión de los warrants tendrá el mismo rango de prelación que los restantes valores de renta fija emitidos por la Sociedad de carácter subordinado y no garantizados especialmente, ya sean actuales o se emitan en el futuro.

### **3.10 Derechos de las acciones**

Las nuevas acciones que, en su caso, se emitan para poder atender la conversión de los warrants serán acciones ordinarias, de la misma clase y sería que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación, y concederán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos desde la fecha de su emisión.

### **3.11 Destinatarios y titulares de los warrants**

Los warrants se emitirán a favor de los Prestamistas con participación en el Tramo B del Contrato de Financiación, por un importe inicial igual al adeudado al titular del warrant en virtud del Tramo B de dicho Contrato. El desglose de las acciones de Amper que corresponderían a cada Prestamista en función de su participación en el Tramo B a fecha de la firma del Contrato de Financiación con las entidades financieras es el siguiente:

Nº de warrant	Suscriptor Inicial	Importe inicial del principal del Tramo B del Contrato de Financiación (euros)	Nº de Acciones	%
1	<b>JP Morgan Securities, PLC</b> , es una entidad de nacionalidad británica con domicilio social en Londres, 25 Bank Street, Canary Wharf, E14 5JP, e inscrita en el Registro de Sociedades de Inglaterra y Gales con número 2711006.	18.792.028	31.357.500	16,95%
2	<b>Fore Multistrategy Master Fund, Ltd</b> es una entidad de nacionalidad inglesa con domicilio social en Islas Caimán, Grand Caimán, 190 Elgin Avenue, George Town KY1-9005 e inscrita en el Registro de las Islas Caimán con el número WK 133987.	9.637.822	16.076.500	8,69%
3	<b>Bankia, S.A.</b> es una entidad de nacionalidad española con domicilio social en Valencia, calle Pintor Sorolla 8, con C.I.F. número A-14010342 e inscrita en el Registro Mercantil de Valencia tomo 9.341, libro 6.623, folio 104, hoja número V-17.274.	9.554.825	15.947.000	8,62%
4	<b>Caixabank, S.A.</b> es una entidad de nacionalidad española con domicilio social en Barcelona, Avenida Diagonal 621, con C.I.F. número A-08663619 e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona tomo 10.159, folio 219, hoja número B-41.232.	8.273.939	13.801.000	7,46%
5	<b>Bankinter, S.A.</b> es una entidad de nacionalidad española con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana 29, y con C.I.F. número A-28157360 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid inscripción 1692ª en hoja abierta.	5.378.844	8.972.500	4,85%
6	<b>Banco de Sabadell, S.A.</b> es una entidad de nacionalidad española con domicilio social en Sabadell, Plaza Sant Roc 20, con C.I.F. número A-08000143 e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona tomo 20093, folio 1, hoja número B-1561.	5.355.863	8.935.500	4,83%
7	<b>BNP Paribas Fortis, S.A. NV, Sucursal en España</b> es una entidad de nacionalidad belga con domicilio social en Bruselas, calle Montagne du Parc, con C.I.F. W-0021127F, e inscrita en el Registro de Comercio de Bruselas bajo número 76.034. La expresada sucursal de dicho banco en España se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid tomo 6.313 general, 5335 de la sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 202, hoja número 52.996.	4.985.590	8.306.500	4,49%
8	<b>Banco Popular Español, S.A.</b> es una entidad de nacionalidad española con domicilio social en Madrid, calle Velázquez 34, con C.I.F. número A-28000727 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 137, folio 183, hoja número M-2.715, inscripción 1.279ª.	4.468.131	7.455.500	4,03%
9	<b>Scoggin Worldwide Fund, Ltd</b> es una entidad de nacionalidad británica con domicilio social en Las Islas Caimán, 94 Solaris Avenue, Camana Bay, inscrita en el Registro Mercantil de las Islas Caimán bajo el número 615.215.	4.265.295	7.112.732	3,85%
10	<b>Scoggin Capital Management II, LLC</b> es una entidad de nacionalidad americana con domicilio social en Delaware, 874 Walker Road, Suite C, Dover, United Corporate Services, 19904.	4.196.867	6.998.624	3,78%
11	<b>Barclays Bank, S.A.U.</b> es una entidad de nacionalidad española con domicilio social en Madrid, Plaza de Colón 1, con C.I.F. número A-47001946 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid tomo 3.755, folio 1, hoja número M-62.564, inscripción 1.381ª.	3.743.555	6.253.000	3,38%
12	<b>Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.</b> es una entidad de nacionalidad española con domicilio social en Bilbao, Plaza de San Nicolás 4, con C.I.F. número A-48265169 e inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, tomo 2.227, folio 49, sección 8, hoja número BI-17A, inscripción 156ª.	3.374.717	5.624.000	3,04%
13	<b>Ibercaja Banco, S.A.U.</b> es una entidad de nacionalidad española con domicilio social en Zaragoza, Plaza Basilio Paraiso 2, con C.I.F. número A-99319030 e inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza tomo 3.865, folio 1, hoja número Z-52.186, inscripción 1ª.	3.221.116	5.365.000	2,90%
14	<b>NovoBanco, S.A. Sucursal en España</b> es una entidad de nacionalidad española con domicilio social en Madrid, Calle Serrano 88 con C.I.F. número W-0102800J e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid tomo 23.977, folio 1, sección 8, hoja número M-430558, inscripción 1ª.	2.979.918	4.976.500	2,69%
15	<b>Catalunya Banc, S.A.</b> es una entidad de nacionalidad española con domicilio social en Madrid, Paseo de Recoletos 15 con C.I.F. número A-65587198 e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, tomo 42.616, folio 1, hoja número B-411.816, inscripción 1ª.	2.952.046	4.921.000	2,66%
16	<b>Scoggin International Fund II, Ltd</b> es una entidad de nacionalidad británica con domicilio social en Las Islas Caimán, 94 Solaris Avenue, Camana Bay, inscrita en el Registro Mercantil de las Islas Caimán bajo el número 648.012.	2.942.369	4.906.644	2,65%
17	<b>Deutsche Bank, S.A.E.</b> es una entidad de nacionalidad española con domicilio social en Barcelona, Ronda General Mitre 72-74 con C.I.F. número A-08000614 e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona tomo 11.286, folio 156, hoja número B-2861, inscripción 1592.	2.597.454	4.329.000	2,34%
18	<b>Abanca Corporación Bancaria, S.A.</b> es una entidad de nacionalidad española con domicilio social en Betanzos (A Coruña), calle Claudinio Pita 2, y con C.I.F. número A-70302039 e inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña, tomo 3.426, folio 1, hoja número C-47.803, inscripción 1ª.	2.410.617	4.014.500	2,17%
19	<b>Liberbank, S.A.</b> es una entidad de nacionalidad española con domicilio social en Madrid, Carrera de San Jerónimo 19, con C.I.F. número A-86201993 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid tomo 28.887, folio 1, hoja número M-520.137.	1.651.606	2.756.352	1,48%
20	<b>Kutxabank, SA</b> es una entidad de nacionalidad española con domicilio social en Bilbao, Gran Vía 30-32, con C.I.F. número A-95653077 e inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya tomo 5.226, libro 0, hoja número BI-58.729, folio 1, inscripción 1ª.	2.339.074	3.903.500	2,11%
21	<b>Banco Mare Nostrum, S.A.</b> es una entidad de nacionalidad española con domicilio social en Madrid, calle Alcalá número 28 con C.I.F. número A-86104189 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid tomo 28.378, folio 1, sección 8, hoja M-511.037, inscripción 1ª.	1.914.639	3.200.500	1,73%
22	<b>KBC Bank, N.V., London Branch</b> es una entidad de nacionalidad belga con domicilio social en Bruselas, Havelaan 2-1080 Sint-Jans-Molenbeek, e inscrita en el Registro Mercantil y de Sociedades con el número 042.920.226 y el número IVA BE 462.920.226, actuando a través de su sociedad en Londres domiciliada en Londres, Old Broad Street 111 EC2N 1BR.	1.860.187	3.108.000	1,68%
23	<b>Commerzbank Aktiengesellschaft, Sucursal en España</b> es una entidad de nacionalidad alemana con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana 110, con C.I.F. número W-0041282E e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 26.965, folio 193, hoja M-43.668, inscripción 153ª.	1.402.390	2.331.000	1,26%
24	<b>Banco Caja Castilla la Mancha, S.A.</b> es una entidad de nacionalidad española con domicilio social en Cuenca, Parque de San Julián 20, con C.I.F. número A-15011489 e inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca tomo 557, libro 0, folio 163, hoja número CU-690, inscripción 582ª.	1.302.554	2.173.824	1,18%
25	<b>Bancantabria Inversiones, S.A., E.F.C.</b> es una entidad de nacionalidad española con domicilio social en Santander, calle Castelar 21 1ª, con C.I.F. número A-78654886 e inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria, tomo 509, folio 194, hoja número S-4.202.	1.302.554	2.173.824	1,18%
<b>TOTAL</b>		<b>110.904.000</b>	<b>185.000.000</b>	<b>100%</b>



No obstante, los warrants podrán ser cedidos o transferidos total o parcialmente por sus titulares en la forma que se expone en el apartado 4 siguiente, por lo que la entidad que finalmente ejercite el derecho incorporado al Warrant podrá ser distinta a cualquiera de los Prestamistas del Tramo B que han suscrito el Contrato de Financiación.

### **3.12 Normativa aplicable a los Warrants**

Los warrants se regirán e interpretarán de conformidad con la Ley española.

Los tribunales y juzgados de la ciudad de Madrid tendrán jurisdicción no exclusiva para resolver cualquier controversia que se derive de o guarde relación con los warrants, los Derechos de Suscripción y las Acciones a emitir tras el ejercicio del warrant.

### **3.13 Bases y modalidades de la Conversión**

#### **i. Bases de la conversión**

A efectos de la conversión, el valor de los warrants y de las acciones de la Sociedad será el siguiente:

- i. Los warrants se valorarán al importe inicial de principal del Tramo B del Contrato de Financiación de cada Prestamista que participe en el Contrato de Financiación, más el interés devengado hasta la fecha de conversión (en adelante, el “**Valor de los warrants**”).
- ii. Las acciones, a los efectos de la conversión, se valoran en 0,05 € por acción más una prima de emisión (en adelante, el “**Precio de Conversión**”). No obstante lo anterior, el número máximo de nuevas acciones que puede ser objeto de suscripción por el ejercicio de los Warrants es de 185 millones de acciones. Por tanto, el importe nominal máximo total del aumento de capital sería de 9.250.000 euros.

Los warrants confieren el derecho, pero no la obligación, a sus titulares de suscribir al Precio de Conversión acciones de nueva emisión de la Sociedad, mediante la compensación de los créditos debidos por la Sociedad en virtud del Tramo B hasta la fecha de vencimiento final (10 años a contar desde la fecha de entrada en vigor del Contrato de Financiación) en las correspondientes ventanas de conversión, un número de acciones nuevas de Amper proporcional a su participación en el Importe del Tramo B al Precio de Conversión.

El número máximo de acciones de Amper a emitir se encuentra prefijado para la totalidad del Importe del Tramo B a la fecha de este informe. El desglose de las acciones de Amper que corresponderían a cada Prestamista en función de su participación en el Tramo B a fecha de la firma del Contrato de Financiación con las entidades financieras aparece desglosado en el punto 3.11 de este Informe.

Los warrants se emitirán sin precio de ejercicio, como contrapartida adicional a la aceptación de los Prestamistas del Tramo B de participar en la Reestructuración y, en concreto, como parte de la contraprestación por los sacrificios asumidos por los Prestamistas del Tramo B en el Contrato de Financiación.

## **ii. Modalidades de la conversión**

Cada Warrant podrá ser ejercitado por su titular en cualquiera de las ventanas de ejercicio del Warrant (en adelante, la “**Ventana de Conversión**”) que serán:

- i. Primera Ventana de Conversión, que comprenderá los diez Días Hábiles anteriores a la fecha que coincida con el vencimiento del tercer mes posterior a la fecha de entrada en vigor del Contrato de Financiación.
- ii. Segunda Ventana de Conversión, que comprenderá los diez Días Hábiles anteriores a la fecha que coincida con el vencimiento del noveno mes posterior a la fecha de entrada en vigor del Contrato de Financiación.
- iii. Tercera Ventana de Conversión y sucesivas, que comprenderá los diez Días Hábiles anteriores a la fecha que coincida con el segundo aniversario de la fecha de entrada en vigor del Contrato de Financiación. Los sucesivos periodos de conversión comprenderán los diez Días Hábiles anteriores a la fecha que coincida con los sucesivos aniversarios de la fecha de entrada en vigor del Contrato de Financiación, siendo el último periodo de conversión el que comprenda los diez Días Hábiles anteriores a la fecha que coincida con el décimo aniversario de la fecha de entrada en vigor del Contrato de Financiación.

Los Prestamistas individualmente podrán optar por convertir parte o toda su participación en el Importe del Tramo B a su libre discreción siempre que la conversión se realice en cualquiera de las anteriores Ventanas de Conversión.

## **iii. Límites al ejercicio de la facultad de suscripción**

El límite de conversión de los Warrants en acciones de la Sociedad, es del 25% del Importe del Tramo B en cada Ventana de Conversión. No obstante lo anterior, este límite es acumulable, en caso de no convertirse en una Ventana de Conversión totalmente el 25% del importe del Tramo B, el importe no convertido en la correspondiente Ventana de Conversión se acumulará, con carácter adicional, al 25% del Importe del Tramo B objeto de potencial conversión de la siguiente Ventana de Conversión, y así sucesivamente. La opción de conversión será libremente transmisible a terceros junto con la participación de cada Prestamista en el Importe del Tramo B.

A partir de la quinta Ventana de Conversión ordinaria (incluida) no resultará de aplicación ninguna clase de límite.

## **iv. Supuestos Excepcionales de ejercicio del Warrant**

Cada titular del warrant podrá ejercitar total o parcialmente sus derechos de suscripción y sin que resulte de aplicación el límite previsto en el apartado anterior en los siguientes supuestos:

- i. Si de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio (o cualquier otra normativa que resulte de aplicación en cada momento), se anunciase el lanzamiento o surgiese para cualquier persona la obligación legal de lanzar una Oferta Pública de Adquisición (OPA) sobre las acciones (con independencia de que la OPA sea obligatoria, voluntaria, de exclusión o cualesquiera otras previstas en la normativa que resulte aplicable en cada momento), o
- ii. Se publique el orden del día de la Junta General de Accionistas en el que se incluya un acuerdo de exclusión de negociación de las Acciones en las Bolsas pertinentes o éste acuerdo fuese adoptado efectivamente por dicha junta. Asimismo, el mero acuerdo del Consejo de Administración proponiendo a la Junta General de Accionistas aprobar, o sometiendo a su votación, un acuerdo tendente a la exclusión de cotización de la Sociedad será considerado un supuesto de conversión necesaria.

De producirse cualquiera de estos supuestos, Amper lo comunicará a los titulares de los warrants dentro de los quince días naturales siguientes. En estos supuestos, el periodo de ejercicio de conversión comprenderá los cuarenta Días Hábiles posteriores a la fecha en que se produzca cualquiera de los anteriores eventos.

Amper abonará todos los impuestos de actos jurídicos documentados, de emisión, de registro o cualquier otro impuesto y tributos similares (en su caso) que se devenguen en España con motivo de la emisión de las nuevas acciones o por la conversión de los Warrants, así como cualquier gasto para obtener la admisión de dichas acciones en las Bolsas de Valores y todos los gastos del Agente conforme se recoge en la Carta de Comisión de Agencia.

### **3.14 Ajustes**

La Sociedad no podrá, mientras estén vigentes los warrants, efectuar ningún “*split*”, “*contrasplit*”, reducción o redenominación del nominal de las Acciones de la Sociedad (cada uno de ellos, un “**Supuesto de Ajuste**”) salvo que con anterioridad a, o al mismo tiempo, que concurra un Supuesto de Ajuste, la Sociedad ajuste los derechos de suscripción de acciones en virtud de los warrants y el precio de conversión de manera que, tras dicho ajuste, y en la medida legalmente posible, el número total de acciones a emitir tras el ejercicio del Warrant respecto de las cuales los derechos de suscripción se ejerciten entonces, o sean susceptibles de ser ejercitados, incorporen en la medida de lo posible (y en cualquier caso no inferior), la misma proporción (expresada como un porcentaje del número total de votos ejercitables en una votación con respecto a todas las acciones) de los votos que habría tenido el número total de acciones a emitir tras el ejercicio del warrant que podrían haberse suscrito a tenor de los derechos de suscripción conferidos por los warrants vigentes en un momento, si no hubiese ocurrido un Supuesto de Ajuste.

### **3.15 Transmisión de Warrants**

Los Warrants podrán ser cedidos o transferidos total o parcialmente por sus titulares, incluida la opción en conversión en acciones de Amper, sin más restricciones las que exige la ley vigente y la inexistencia de mayores costes para su titular. Esta transmisión no podrá realizarse de forma independiente a los derechos de crédito derivados del Tramo B del Contrato de Financiación.

En caso de cesión parcial de los créditos del Tramo B o de la intención de un titular de un warrant de transmitir una parte de los derechos incorporados a dicho warrant proporcionalmente a los créditos del Tramo B objeto de cesión, la Sociedad llevará a cabo un fraccionamiento ("*split*") del Warrant del titular cedente, de tal forma que dicho titular reciba de la Sociedad tantos Warrants como sean necesarios para transmitir al cesionario o cesionarios la opción de conversión del Tramo B correspondiente al crédito del Tramo B objeto de cesión.

### **3.16 Aumento de capital por compensación de créditos**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 301 LSC, el Consejo de Administración propondrá a la Junta General aumentar el capital social por compensación de créditos en la cuantía máxima necesaria para atender la conversión de los warrants que se emitan, mediante la emisión de un máximo de 185.000.000 de acciones de 0,05 euros de valor nominal cada una de ellas con prima de emisión. Por tanto, el importe nominal máximo total del aumento de capital es de 9.250.000 euros. A estos efectos, la cuantía máxima en que finalmente se acuerde aumentar el capital social vendrá determinada por el Valor de los warrants a la Fecha de Vencimiento, que incluirá el valor inicial incrementado en la capitalización del interés devengado a la Fecha de Vencimiento. El aumento de capital se podrá ejecutar en una o varias veces y total o parcialmente, previéndose por tanto expresamente la posibilidad de suscripción incompleta.

Dicho aumento de capital se ejecutará, en su caso, total o parcialmente, por el Consejo de Administración en cada ocasión en que sea necesario para atender la conversión en acciones de los warrants, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias del mismo valor nominal y con igual contenido de derechos políticos y económicos que los de las acciones en circulación en la fecha o fechas de ejecución del correspondiente acuerdo de aumento de capital. Cada vez que el Consejo de Administración ejecute este acuerdo, dará una nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social.

En atención a las características de la emisión de los warrants y del aumento de capital, y a tenor de lo establecido en el artículo 304 LSC, no existirán en la emisión de warrants derecho de suscripción preferente a favor de los actuales accionistas de la Sociedad.

Asimismo, se propondrá solicitar la admisión a negociación de las acciones de Amper que, en su caso, se emitan para atender la conversión de los Warrants en acciones, en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona y su inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo).

### **3.17 Admisión a cotización**

Los Warrants no serán negociables en mercado alguno.



#### **4. PROPUESTA DE ACUERDO DE EMISIÓN DE WARRANTS CONVERTIBLES EN ACCIONES, SIN DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE Y MEDIANTE COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS**

El acuerdo que propone el Consejo de Administración de Amper, S.A. a la Junta General de Accionistas, en relación con la emisión de warrants convertibles en acciones ordinarias de nueva emisión de Amper, S.A. sin derecho de suscripción preferente, se transcribe a continuación:

**Emisión de warrants a favor de las entidades prestamistas que han suscrito el Contrato de Financiación, de fecha 13 de abril de 2015, convertibles en acciones ordinarias de nueva emisión, sin derecho de suscripción preferente, mediante compensación de créditos, por un importe inicial máximo de 110.904.000 euros, Tramo B del Contrato de Financiación, representados por títulos nominativos, delegando en el Consejo de Administración la ejecución de dicha emisión y fijación de los extremos de la misma no establecidos por la Junta General de Accionistas. Aprobación del aumento de capital social de la Sociedad en la cuantía necesaria para atender al ejercicio de los derechos incorporados a los warrants, mediante compensación de créditos, y delegación en el Consejo de Administración de la facultad de ejecutar el aumento de capital acordado en una o varias veces, total o parcialmente y, por tanto, con previsión de suscripción incompleta.**

## 4.1 EMISIÓN

Emitir unos warrants de Amper, S.A. (la "**Sociedad**" o "**Amper**") que darán derecho a sus titulares a suscribir acciones de nueva emisión de la Sociedad, exclusivamente mediante compensación de créditos, en consecuencia, sin derecho de suscripción preferente, con arreglo a los términos y condiciones que seguidamente se indican (en adelante, los "**Warrants**", y cada uno de ellos, un "**Warrant**"), delegando en el Consejo de Administración, con facultades de sustitución, las facultades necesarias para su ejecución, así como para desarrollar el mismo en todo lo no previsto en este Acuerdo.

En atención a las características de la emisión de los Warrants y del aumento de capital, que posteriormente se detallan, y a tenor de lo establecido en el artículo 304 del *Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital* (en adelante, la "**LSC**"), no existirán en la emisión de Warrants derecho de preferencia a favor de los actuales accionistas de la Sociedad.

### i. Finalidad

La emisión de los Warrants se enmarca dentro del Acuerdo de Reestructuración aprobado por la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el 15 de marzo de 2015, que contempla tanto la reestructuración de la deuda así como la recapitalización de la Sociedad..

La optimización de la estructura de deuda financiera de la Sociedad se basa en una reestructuración de la deuda que afecta a un montante total de deuda de 126 millones de euros, que es la deuda financiera actual del Grupo Amper en España. En este sentido, Amper ha propuesto a los bancos refinanciar su deuda convirtiendo un tramo de aproximadamente 111 millones de euros en deuda convertible en acciones (Tramo B) con naturaleza de préstamo participativo, y manteniendo como préstamo garantizado los restantes 15 millones de euros (Tramo A).

Como consecuencia de ello, se acuerda la emisión de los Warrants en beneficio de los Prestamistas del Tramo B del contrato de Financiación de fecha 13 de abril de 2015 (en adelante, el "**Contrato de Financiación**") que permita la capitalización de sus créditos. La naturaleza participativa de este Tramo B reforzará el balance de la Sociedad al computar como fondos propios.

### ii. Importe de la emisión

El importe inicial de la emisión de los Warrants se realizará por una cuantía máxima de hasta 110.904.000 euros (equivalente al Tramo B de la deuda financiera detallado con anterioridad junto a los intereses devengados por la misma hasta la fecha del Contrato de Financiación).

No obstante, de acuerdo con las condiciones de la emisión de los Warrants que se establecen a continuación, el importe inicialmente emitido se elevará, a lo largo de la vida de la emisión, mediante el aumento del importe inicial de los Warrants, por el efecto de la capitalización del tipo de interés que devengan los propios Warrants. Por ello, el importe total máximo de la emisión de los Warrants es igual al importe inicialmente emitido más el importe de los intereses devengados durante la vida de los Warrants.

### **iii. Tipo de emisión y tipo de interés**

El valor de nominal de cada warrant se corresponde con el correspondiente importe de la deuda de cada una de las entidades financieras.

Los warrants se emitirán a favor de los prestamistas con participación en el Tramo B del Contrato de Financiación, por un importe inicial igual al adeudado al titular del correspondiente warrant en función del Tramo B del Contrato de Financiación.

El importe inicial se modificará al alza al final de cada periodo de interés, incorporándose al mismo el importe del interés que corresponda.

Los Warrants devengarán un tipo de interés del 2% anual en función de que el EBITDA consolidado del Grupo Amper alcance o supere los 30 millones de euros (en adelante, el “**EBITDA previsto**”) en cualquier ejercicio durante la vida de los mismos. El interés sólo se devengará (en adelante, el “**interés devengado**”) en el caso de que en un ejercicio se haya alcanzado el EBITDA previsto, pero no se devengará en el ejercicio siguiente si no se cumple dicha condición.

El periodo de interés es anual. El importe del interés devengado no se abonará a los titulares de los Warrants, sino que se incorporará al importe inicial del warrant al final de cada periodo de interés. Por ello, y debido al efecto de esta capitalización, en los sucesivos periodos de interés se tomará como base para el cálculo del interés devengado el nuevo importe determinado al final del periodo anterior. De esta manera, las referencias al importe de los Warrants deben entenderse hechas al importe inicial incrementado por efecto de la capitalización del interés devengado al final de cada periodo de interés anual, siempre que se haya alcanzado el EBITDA previsto en cada periodo para el devengo del mismo.

### **iv. Representación de los warrants**

Los warrants estarán representados por medio de títulos nominativos, por lo que la Sociedad deberá mantener un registro de los warrants, que se emitirán a favor de los Prestamistas con participación en el Tramo B del Contrato de Financiación, en el que se hará constar el titular del mismo y el importe inicial adeudado a cada uno de ellos en virtud del Tramo B del Contrato de Financiación. Asimismo, la Sociedad deberán emitir un certificado de warrant a favor de su titular.

La transmisión de warrants deberá ser comunicada a la Sociedad, la cual anotará en su registro el nuevo titular del Warrant y emitirá el nuevo certificado a su favor. Si la transmisión es total, dará de baja al antiguo titular.

Todos los gastos de la emisión serán por cuenta de la Sociedad.

### **v. Derechos incorporados a los warrants**

Los warrants confieren el derecho, pero no la obligación, a sus titulares de suscribir al Precio de Conversión (según se define en el apartado siguiente) acciones de nueva



emisión de la Sociedad, mediante la compensación de los créditos debidos por la Sociedad en virtud del Tramo B del Contrato de Financiación.

#### **vi. Precio de conversión de las acciones de nueva emisión en ejercicio de los Warrants.**

El precio de conversión de las acciones, en el ejercicio de los derechos incorporados a los Warrants, se valoran en 0,05 € por acción más una prima de emisión (en adelante, el “**Precio de Conversión**”). No obstante lo anterior, el número máximo de nuevas acciones que puede ser objeto de suscripción por el ejercicio de los Warrants es de 185.000.000 de acciones. Por tanto, el importe nominal máximo total del aumento de capital es de 9.250.000 euros.

#### **vii. Vencimiento y reembolso**

Los Warrants vencerán a los 10 años a contar desde la fecha de entrada en vigor del Contrato de Financiación (en adelante, la “**Fecha de Vencimiento**”). Llegada la Fecha de Vencimiento, los titulares de los Warrants deberán escoger entre convertirlos en acciones de Amper o aceptar una quita del 100% de las cantidades debidas bajo el Tramo B del Contrato de Financiación.

#### **viii. Carácter no garantizado especialmente**

A los efectos del artículo 404 LSC se hace constar que los Warrants constituyen deudas directas, incondicionales, subordinadas y no aseguradas especialmente de la Sociedad, quedando garantizada la emisión con la responsabilidad patrimonial de la Sociedad, con arreglo a Derecho.

#### **ix. Rango de prelación**

Los titulares de los warrants asumen su condición de acreedores subordinados de la Sociedad.

La emisión de los Warrants tendrá el mismo rango de prelación que los restantes valores de renta fija emitidos por la Sociedad de carácter subordinado y no garantizados especialmente, ya sean actuales o se emitan en el futuro.

#### **x. Derechos de las acciones**

Las nuevas acciones que, en su caso, se emitan para poder atender la conversión de los warrants serán acciones ordinarias, de la misma clase y serie que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación, y concederán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos desde la fecha de su emisión.

## **xi. Destinatarios y titulares de los warrants**

Los warrants se emitirán a favor de los Prestamistas con participación en el Tramo B del Contrato de Financiación, por un importe inicial igual al adeudado al titular del warrant en virtud del Tramo B de dicho Contrato.

Nº de warrant	Suscriptor Inicial	Importe inicial del principal del Tramo B del Contrato de Financiación (euros)	Nº de Acciones	%
1	<b>JP Morgan Securities, PLC</b> , es una entidad de nacionalidad británica con domicilio social en Londres, 25 Bank Street, Canary Wharf, E14 5JP, e inscrita en el Registro de Sociedades de Inglaterra y Gales con número 2711006.	18.792.028	31.357.500	16,95%
2	<b>Fore Multistrategy Master Fund, Ltd</b> es una entidad de nacionalidad inglesa con domicilio social en Islas Caimán, Grand Caimán, 190 Elgin Avenue, George Town KY1-9005 e inscrita en el Registro de las Islas Caimán con el número WK 133987.	9.637.822	16.076.500	8,69%
3	<b>Bankia, S.A.</b> es una entidad de nacionalidad española con domicilio social en Valencia, calle Pintor Sorolla 8, con C.I.F. número A-14010342 e inscrita en el Registro Mercantil de Valencia tomo 9.341, libro 6.623, folio 104, hoja número V-17.274.	9.554.825	15.947.000	8,62%
4	<b>Caixabank, S.A.</b> es una entidad de nacionalidad española con domicilio social en Barcelona, Avenida Diagonal 621, con C.I.F. número A-08663619 e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona tomo 10.159, folio 219, hoja número B-41.232.	8.273.939	13.801.000	7,46%
5	<b>Bankinter, S.A.</b> es una entidad de nacionalidad española con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana 29, y con C.I.F. número A-28157360 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid inscripción 1692ª en hoja abierta.	5.378.844	8.972.500	4,85%
6	<b>Banco de Sabadell, S.A.</b> es una entidad de nacionalidad española con domicilio social en Sabadell, Plaza Sant Roc 20, con C.I.F. número A-08000143 e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona tomo 20093, folio 1, hoja número B-1561.	5.355.863	8.935.500	4,83%
7	<b>BNP Paribas Fortis, S.A. NV, Sucursal en España</b> es una entidad de nacionalidad belga con domicilio social en Bruselas, calle Montagne du Parc, con C.I.F. W-0021127F, e inscrita en el Registro de Comercio de Bruselas bajo número 76.034. La expresada sucursal de dicho banco en España se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid tomo 6.313 general, 5335 de la sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 202, hoja número 52.996.	4.985.590	8.306.500	4,49%
8	<b>Banco Popular Español, S.A.</b> es una entidad de nacionalidad española con domicilio social en Madrid, calle Velázquez 34, con C.I.F. número A-28000727 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 137, folio 183, hoja número M-2.715, inscripción 1.279ª.	4.468.131	7.455.500	4,03%
9	<b>Scoggin Worldwide Fund, Ltd</b> es una entidad de nacionalidad británica con domicilio social en Las Islas Caimán, 94 Solaris Avenue, Camana Bay, inscrita en el Registro Mercantil de las Islas Caimán bajo el número 615.215.	4.265.295	7.112.732	3,85%
10	<b>Scoggin Capital Management II, LLC</b> es una entidad de nacionalidad americana con domicilio social en Delaware, 874 Walker Road, Suite C, Dover, United Corporate Services, 19904.	4.196.867	6.998.624	3,78%
11	<b>Barclays Bank, S.A.U.</b> es una entidad de nacionalidad española con domicilio social en Madrid, Plaza de Colón 1, con C.I.F. número A-47001946 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid tomo 3.755, folio 1, hoja número M-62.564, inscripción 1.381ª.	3.743.555	6.253.000	3,38%
12	<b>Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.</b> es una entidad de nacionalidad española con domicilio social en Bilbao, Plaza de San Nicolás 4, con C.I.F. número A-48265169 e inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, tomo 2.227, folio 49, sección 8, hoja número BI-17A, inscripción 156ª.	3.374.717	5.624.000	3,04%
13	<b>Ibercaja Banco, S.A.U.</b> es una entidad de nacionalidad española con domicilio social en Zaragoza, Plaza Basilio Paraíso 2, con C.I.F. número A-99319030 e inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza tomo 3.865, folio 1, hoja número Z-52.186, inscripción 1ª.	3.221.116	5.365.000	2,90%
14	<b>NovoBanco, S.A. Sucursal en España</b> es una entidad de nacionalidad española con domicilio social en Madrid, Calle Serrano 88 con C.I.F. número W-0102800J e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid tomo 23.977, folio 1, sección 8, hoja número M-430558, inscripción 1ª.	2.979.918	4.976.500	2,69%
15	<b>Catalunya Banc, S.A.</b> es una entidad de nacionalidad española con domicilio social en Madrid, Paseo de Recoletos 15 con C.I.F. número A-65587198 e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, tomo 42.616, folio 1, hoja número B-411.816, inscripción 1ª.	2.952.046	4.921.000	2,66%
16	<b>Scoggin International Fund II, Ltd</b> es una entidad de nacionalidad británica con domicilio social en Las Islas Caimán, 94 Solaris Avenue, Camana Bay, inscrita en el Registro Mercantil de las Islas Caimán bajo el número 648.012.	2.942.369	4.906.644	2,65%
17	<b>Deutsche Bank, S.A.E.</b> es una entidad de nacionalidad española con domicilio social en Barcelona, Ronda General Mitre 72-74 con C.I.F. número A-08000614 e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona tomo 11.286, folio 156, hoja número B-2861, inscripción 1592.	2.597.454	4.329.000	2,34%
18	<b>Abanca Corporación Bancaria, S.A.</b> es una entidad de nacionalidad española con domicilio social en Betanzos (A Coruña), calle Claudinio Pita 2, y con C.I.F. número A-70302039 e inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña, tomo 3.426, folio 1, hoja número C-47.803, inscripción 1ª.	2.410.617	4.014.500	2,17%
19	<b>Liberbank, S.A.</b> es una entidad de nacionalidad española con domicilio social en Madrid, Carrera de San Jerónimo 19, con C.I.F. número A-86201993 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid tomo 28.887, folio 1, hoja número M-520.137.	1.651.606	2.756.352	1,48%
20	<b>Kutxabank, SA</b> es una entidad de nacionalidad española con domicilio social en Bilbao, Gran Vía 30-32, con C.I.F. número A-95653077 e inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya tomo 5.226, libro 0, hoja número BI-58.729, folio 1, inscripción 1ª.	2.339.074	3.903.500	2,11%
21	<b>Banco Mare Nostrum, S.A.</b> es una entidad de nacionalidad española con domicilio social en Madrid, calle Alcalá número 28 con C.I.F. número A-86104189 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid tomo 28.378, folio 1, sección 8, hoja M-511.037, inscripción 1ª.	1.914.639	3.200.500	1,73%
22	<b>KBC Bank, N.V., London Branch</b> es una entidad de nacionalidad belga con domicilio social en Bruselas, Havelaan 2-1080 Sint-Jans-Molenbeek, e inscrita en el Registro Mercantil y de Sociedades con el número 042.920.226 y el número IVA BE 462.920.226, actuando a través de su sociedad en Londres domiciliada en Londres, Old Broad Street 111 EC2N 1BR.	1.860.187	3.108.000	1,68%
23	<b>Commerzbank Aktiengesellschaft, Sucursal en España</b> es una entidad de nacionalidad alemana con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana 110, con C.I.F. número W-0041282E e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 26.965, folio 193, hoja M-43.668, inscripción 153ª.	1.402.390	2.331.000	1,26%
24	<b>Banco Caja Castilla la Mancha, S.A.</b> es una entidad de nacionalidad española con domicilio social en Cuenca, Parque de San Julián 20, con C.I.F. número A-15011489 e inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca tomo 557, libro 0, folio 163, hoja número CU-690, inscripción 582ª.	1.302.554	2.173.824	1,18%
25	<b>Bancantabria Inversiones, S.A., E.F.C.</b> es una entidad de nacionalidad española con domicilio social en Santander, calle Castelar 21 1ª, con C.I.F. número A-78654886 e inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria, tomo 509, folio 194, hoja número S-4.202.	1.302.554	2.173.824	1,18%
<b>TOTAL</b>		<b>110.904.000</b>	<b>185.000.000</b>	<b>100%</b>

No obstante, los warrants podrán ser cedidos o transferidos total o parcialmente por sus titulares en la forma que se expone en el apartado 4 siguiente, por lo que la entidad que finalmente ejercite el derecho incorporado al Warrant podrá ser distinta a cualquiera de los Prestamistas del Tramo B que han suscrito el Contrato de Financiación.

## **xii. Normativa aplicable a los Warrants**

Los warrants se regirán e interpretarán de conformidad con la Ley española.

Los tribunales y juzgados de la ciudad de Madrid tendrán jurisdicción no exclusiva para resolver cualquier controversia que se derive de o guarde relación con los warrants, los Derechos de Suscripción y las Acciones a emitir tras el ejercicio del warrant.

## **2. BASES Y MODALIDADES DE LA CONVERSIÓN**

### **i. Bases de la conversión**

A efectos de la conversión, el valor de los Warrants y de las acciones de la Sociedad será el siguiente:

- i. Los Warrants se valorarán al importe inicial de principal del Tramo B del Contrato de Financiación de cada Prestamista que participe en el Contrato de Financiación, más el interés devengado hasta la fecha de conversión (en adelante, el “**Valor de los Warrants**”).
- ii. Las acciones, a los efectos de la conversión, se valoran en 0,05 € por acción más una prima de emisión (en adelante, el “**Precio de Conversión**”). No obstante lo anterior, el número máximo de nuevas acciones que puede ser objeto de suscripción por el ejercicio de los Warrants es de 185.000.000 de acciones. Por tanto, el importe nominal máximo total del aumento de capital es de 9.250.000 euros.

Los Warrants confieren el derecho, pero no la obligación, a sus titulares de suscribir al Precio de Conversión, acciones de nueva emisión de la Sociedad, mediante la compensación de los créditos debidos por la Sociedad en virtud del Tramo B hasta la fecha de vencimiento final ( 10 años a contar desde la fecha de entrada en vigor del Contrato de Financiación) en las correspondientes ventanas de conversión, un número de acciones nuevas de Amper proporcional a su participación en el Importe del Tramo B al Precio de Conversión.

El número máximo de acciones de Amper a emitir se encuentra prefijado para la totalidad del Importe del Tramo B a la fecha del Informe de administradores relativo al presente Acuerdo.

### **ii. Modalidades de la conversión**

Cada Warrant podrá ser ejercitado por su titular en cualquiera de las ventanas de ejercicio del Warrant (en adelante, la “**Ventana de Conversión**”) que serán:

- i. Primera Ventana de Conversión, que comprenderá los diez Días Hábiles anteriores a la fecha que coincida con el vencimiento del tercer mes posterior a la fecha de entrada en vigor del Contrato de Financiación.
- ii. Segunda Ventana de Conversión, que comprenderá los diez Días Hábiles anteriores a la fecha que coincida con el vencimiento del noveno mes posterior a la fecha de entrada en vigor del Contrato de Financiación.
- iii. Tercera Ventana de Conversión y sucesivas, que comprenderá los diez Días Hábiles anteriores a la fecha que coincida con el segundo aniversario de la fecha de entrada en vigor del Contrato de Financiación. Los sucesivos periodos de conversión comprenderán los diez Días Hábiles anteriores a la fecha que coincida con los sucesivos aniversarios de la fecha de entrada en vigor del Contrato de Financiación, siendo el último periodo de conversión el que comprenda los diez Días Hábiles anteriores a la fecha que coincida con el décimo aniversario de la fecha de firma del Contrato de Financiación.

Los Prestamistas individualmente podrán optar por convertir parte o toda su participación en el Importe del Tramo B a su libre discreción siempre que la conversión se realice en cualquiera de las anteriores Ventanas de Conversión.

### **iii. Límites al ejercicio de la facultad de suscripción**

El límite de conversión de los Warrants en acciones de la Sociedad, es del 25% del Importe del Tramo B en cada Ventana de Conversión. No obstante lo anterior, este límite es acumulable, en caso de no convertirse en una Ventana de Conversión totalmente el 25% del importe del Tramo B, el importe no convertido en la correspondiente Ventana de Conversión se acumulará, con carácter adicional, al 25% del Importe del Tramo B objeto de potencial conversión de la siguiente Ventana de Conversión, y así sucesivamente. La opción de conversión será libremente transmisible a terceros junto con la participación de cada Prestamista en el Importe del Tramo B.

A partir de la quinta Ventana de Conversión ordinaria (incluida) no resultará de aplicación ninguna clase de límite.

### **iv. Supuestos Excepcionales de ejercicio del warrant**

Cada titular del warrant podrá ejercitar total o parcialmente sus derechos de suscripción y sin que resulte de aplicación el límite previsto en el apartado anterior en los siguientes supuestos:

- i. Si de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio (o cualquier otra normativa que resulte de aplicación en cada momento), se anunciase el lanzamiento o surgiese para cualquier persona la obligación legal de lanzar una Oferta Pública de Adquisición (OPA) sobre las acciones (con independencia de que la OPA sea obligatoria, voluntaria, de exclusión o cualesquiera otras previstas en la normativa que resulte aplicable en cada momento), o
- ii. Se publique el orden del día de la Junta General de Accionistas en el que se incluya un acuerdo de exclusión de negociación de las Acciones en las Bolsas pertinentes o éste acuerdo fuese adoptado efectivamente por dicha junta. Asimismo, el mero acuerdo del Consejo de Administración proponiendo a la

Junta General de Accionistas aprobar, o sometiendo a su votación, un acuerdo tendente a la exclusión de cotización de la Sociedad será considerado un supuesto de conversión necesaria.

De producirse cualquiera de estos supuestos, Amper lo comunicará a los titulares de los warrants dentro de los quince días naturales siguientes. En estos supuestos, el periodo de ejercicio de conversión comprenderá los cuarenta Días Hábiles posteriores a la fecha en que se produzca cualquiera de los anteriores eventos.

Amper abonará todos los impuestos de actos jurídicos documentados, de emisión, de registro o cualquier otro impuesto y tributos similares (en su caso) que se devengue en España con motivo de la emisión de las nuevas acciones o por la conversión de los Warrants, así como cualquier gasto para obtener la admisión de dichas acciones en las Bolsas de Valores y todos los gastos del Agente conforme se recoge en la Carta de Comisión de Agencia.

### **3. AJUSTES**

La Sociedad no podrá, mientras estén vigentes los Warrants, efectuar ningún *“split”*, *“contrasplit”*, reducción o redenominación del nominal de las Acciones de la Sociedad (cada uno de ellos, un **“Supuesto de Ajuste”**) salvo que con anterioridad a, o al mismo tiempo, que concurra un Supuesto de Ajuste, la Sociedad ajuste los derechos de suscripción de acciones en virtud de los warrants y el precio de conversión de manera que, tras dicho ajuste, y en la medida legalmente posible, el número total de acciones a emitir tras el ejercicio del Warrant respecto de las cuales los derechos de suscripción se ejerciten entonces, o sean susceptibles de ser ejercitados, incorporen en la medida de lo posible (y en cualquier caso no inferior), la misma proporción (expresada como un porcentaje del número total de votos ejercitables en una votación con respecto a todas las acciones) de los votos que habría tenido el número total de acciones a emitir tras el ejercicio del Warrant que podrían haberse suscrito a tenor de los derechos de suscripción conferidos por los Warrants vigentes en un momento, si no hubiese ocurrido un Supuesto de Ajuste.

### **4. TRANSMISIÓN DE WARRANTS**

Los warrants podrán ser cedidos o transferidos total o parcialmente por sus titulares, incluida la opción en conversión en acciones de Amper, sin más restricciones las que exige la ley vigente y la inexistencia de mayores costes para su titular. Esta transmisión no podrá realizarse de forma independiente a los créditos de derivados del Tramo B del Contrato de Financiación.

En caso de cesión parcial de los créditos del Tramo B o de la intención de un titular de un warrant de transmitir una parte de los derechos incorporados a dicho Warrant proporcionalmente a los créditos del Tramo B objeto de cesión, la Sociedad llevará a cabo un fraccionamiento (*“split”*) del Warrant del titular cedente de tal forma que dicho titular reciba de la Sociedad tantos Warrants como sean necesarios para transmitir al cesionario o cesionarios la opción de conversión del Tramo B correspondiente al crédito del Tramo B objeto de cesión.

## **5. AUMENTO DE CAPITAL**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 301 LSC, se acuerda aumentar el capital social por compensación de créditos en la cuantía máxima necesaria para atender la conversión de los Warrants que se emitan, mediante la emisión de un máximo de 185.000.000 de acciones de 0,05 euros de valor nominal cada una de ellas con prima de emisión. Por tanto, el importe nominal máximo total del aumento de capital es de 9.250.000 euros. A estos efectos, la cuantía máxima en que finalmente se acuerde aumentar el capital social vendrá determinada por el Valor de los warrants a la Fecha de Vencimiento, que incluirá el valor inicial incrementado en la capitalización del interés devengado a la Fecha de Vencimiento. El aumento de capital se podrá ejecutar en una o varias veces y total o parcialmente, previéndose por tanto expresamente la posibilidad de suscripción incompleta.

Dicho aumento de capital se ejecutará, en su caso, total o parcialmente, por el Consejo de Administración en cada ocasión en que sea necesario para atender la conversión en acciones de los warrants, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias de mismo valor nominal y con igual contenido de derechos políticos y económicos que los de las acciones en circulación en la fecha o fechas de ejecución del correspondiente acuerdo de aumento de capital. Cada vez que el Consejo de Administración ejecute este acuerdo, dará una nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social.

En atención a las características de la emisión de los warrants y del aumento de capital, y a tenor de lo establecido en el artículo 304 LSC, no existirán en la emisión de warrants derecho de suscripción preferente a favor de los actuales accionistas de la Sociedad.

Asimismo, se acuerda solicitar la admisión a negociación de las acciones de Amper que, en su caso, se emitan para atender la conversión de los warrants en acciones, en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona y su inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo).

## **6. ADMISIÓN A COTIZACIÓN**

Las Warrants no serán negociables en mercado alguno.

## **7. DELEGACIÓN DE FACULTADES EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en los apartados anteriores, se acuerda facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en Derecho y con expresas facultades de sustitución en el Presidente, en el Secretario y en el Vicesecretario del Consejo, para ejecutar el presente Acuerdo, tanto en relación con la emisión de los warrants como con el aumento de capital para atender, en su caso, la conversión de los warrants en nuevas acciones de la Sociedad. A tal fin, dichas facultades incluyen, a título enunciativo pero no exhaustivo, las siguientes:

- i. Ampliar y desarrollar el presente Acuerdo, fijando los términos y condiciones de la emisión de los warrants y del aumento de capital en todo lo no previsto en el presente Acuerdo, en particular la determinación de la prima de emisión de las nuevas acciones relativas al aumento de capital y llevar a cabo todas las actuaciones necesarias, incluyendo el otorgamiento, emisión o suscripción de cuantos documentos públicos y privados sean necesarios o convenientes, para la ejecución del presente Acuerdo, así como la realización de cualesquiera publicaciones que resulten necesarias;

- ii. Comparecer ante Notario y, en particular, otorgar la correspondiente escritura pública de emisión de los warrants objeto del presente Acuerdo, solicitar la inscripción en el Registro Mercantil de la citada escritura pública según resulte necesario o conveniente, así como otorgar, emitir o suscribir en nombre de la Sociedad, cuantos documentos públicos y privados sean necesarios o convenientes en relación con la emisión y suscripción de los warrants, en particular los certificados nominativos representativos de los mismos, y realizar los trámites o anuncios que sean necesarios o convenientes;
- iii. Ejecutar el aumento de capital de la Sociedad en una o varias veces, total o parcialmente, mediante la emisión y puesta en circulación de las nuevas acciones que sean necesarias para atender el ejercicio del derecho de conversión de los titulares de los warrants, incluyendo (i) la modificación del artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social; (ii) el otorgamiento e inscripción en el Registro Mercantil de la(s) correspondiente(s) escritura(s) pública(s) de aumento de capital; (iii) la facultad de declarar la suscripción incompleta del aumento de capital; y (iv) llevar a cabo la solicitud de admisión a negociación de las nuevas acciones emitidas en las Bolsas de Valores españolas, así como su inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE).;
- iv. En relación con la emisión y/o admisión a negociación de las nuevas acciones que se emitan como consecuencia del ejercicio del derecho de conversión de los warrants, redactar, suscribir, presentar cualesquiera documentos y realizar los trámites o actuaciones convenientes o necesarios, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores o cualesquiera otras autoridades supervisoras, registros públicos o privados u organismos que fueran procedentes, tales como las sociedades rectoras de las Bolsas de Valores e Iberclear, en particular el folleto informativo y cualquier suplemento al mismo, así como los demás documentos que se requieran en cumplimiento de la normativa aplicable; y
- v. En general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para la ejecución del presente Acuerdo, así como subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar el presente Acuerdo, en cuantas escrituras o documentos públicos o privados se otorgasen en ejecución de los mismos y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores o cualesquiera otros organismos.



A los efectos previstos en la normativa aplicable, el Consejo de Administración deja constancia expresa de que la totalidad de los hechos significativos relativos al Grupo Amper, acaecidos con posterioridad al 31 de diciembre de 2014, han sido comunicados en su totalidad mediante la publicación de los correspondientes hechos relevantes a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Madrid, 27 de mayo de 2015.

El Consejo de Administración:

D. Jaime Espinosa de los Monteros

D. Juan Ceña Poza

D. Rafael Cabezas Valeriano

D. Antonio Arenas Rodríguez

D<sup>a</sup> Socorro Fernández Larrea

